

DECRETO DE ALCALDÍA N° 024-2008-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 130° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 17-2007-MPT, prescribe que los actos de administración se ejercen por la Alcaldía, la Gerencia Municipal, las Gerencias, Sub Gerencias u otros órganos autorizados por la Municipalidad;

Que, en la primera disposición complementaria y final del ROF de la Municipalidad Provincial de Trujillo, se determina que son funciones comunes de la Gerencia Municipal, Gerencias, Sub Gerencias y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, visar las propuestas normativas, administrativas y/o de administración que formulen, revisen y lo eleven para la suscripción del superior jerárquico;

Que, la Sub Gerencia de Programas Alimentarios ha elaborado la Directiva N° 006-2008-MPT-GDS/SGPA, "Procedimiento para la Calificación de los Clubes de Madres y Comités del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Trujillo", la misma que tiene como finalidad establecer un procedimiento para calificar a través de las acciones de supervisión a los Clubes de Madres y Comités del Programa Vaso de Leche, a fin de verificar el cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas por la Municipalidad Provincial de Trujillo.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 006-2008-MPT-GDS/SGPA de fecha 17 de Abril de 2008, "PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS CLUBES DE MADRES Y COMITÉS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Acta de Supervisión adjunto a la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Responsabilizar a la Sub Gerencia de Programas Alimentarios para la adecuada aplicación de la presente Directiva.

Dado en la ciudad de Trujillo, a los 30 días del mes de Mayo del Año Dos Mil Ocho.

CÉSAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE PROVINCIAL

GLORIA E. MONTENEGRO FIGUEROA
Encargada del Despacho de Alcaldía



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Programas Alimentarios


Luis Miguel Boy Vásquez

ABOGADO
Reg. CALL. N° 4034

DIRECTIVA N° 006-2008-MPT-GDS/SGPA



**"PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS CLUBES
DE MADRES Y COMITÉS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO"**



Gerente : Lic. Tania Soledad Baca Romero
Sub Gerente : Prof. María Elena Neyra Rodríguez
Asesor Legal : Abogado Luis Miguel Boy Vásquez

Abril 2008
Trujillo-Perú

DIRECTIVA N° 006-2008-MPT-GDS/SGPA

**"PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS CLUBES DE MADRES Y
COMITÉS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TRUJILLO"**

**TÍTULO I
FINALIDAD, OBJETO Y ALCANCE**

Artículo 1°.- FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer parámetros para la calificación de los Clubes de Madres y/o Comités del Programa Vaso de Leche que incumplan las disposiciones normativas de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Artículo 2°.- OBJETO

Establecer un procedimiento para calificar mediante acciones de supervisión, a los Clubes de Madres y Comités del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Trujillo, y fijar parámetros para reconocer la labor que realizan en la sociedad y a favor de la comunidad.

Artículo 3°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 25307, Ley que declara de interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres y/o Comités del Vaso de Leche.
- D.S. N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307.
- Ley N° 27470, Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley N° 27470.

Artículo 4°.- ALCANCE

La presente Directiva será de aplicación a todos los Clubes de Madres y Comités del Vaso de Leche vigentes, reconocidos, por reconocer y en estado de creación; del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en la jurisdicción del Distrito de Trujillo.

El cumplimiento de la presente Directiva será responsabilidad del personal de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios que realizan labores de supervisión, y aquellos contratados por servicios no personales que cumplan las funciones de supervisión en la Sub Gerencia de Programas Alimentarios.

**TÍTULO II
DE LA CALIFICACIÓN**

Artículo 5°.- Las Juntas Directivas de los Clubes de Madres y Comités del Programa Vaso de Leche, beneficiarios del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Trujillo, deberán cumplir con las disposiciones normativas contempladas en el Reglamento del Programa, la Directiva N° 002-2007-MPT/SGPA, "Distribución,

Supervisión y Control de la leche fresca a proveerse a los diferentes Clubes de Madres del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Trujillo".

Artículo 6º.- Para establecer la calificación de las Juntas Directivas de los Clubes de Madres y Comités del Programa Vaso de Leche se establecerán los criterios de evaluación permanente a través del llenado de Actas de Supervisión.

Artículo 7º.- El llenado de las Actas de Supervisión estará a cargo de los Supervisores de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, emitiendo un informe dentro de las 24 horas de constatada la supervisión, bajo responsabilidad.

Artículo 8º.- Para las acciones de supervisión, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Título VI, Arts. 26º al 31º de la Directiva N° 02-2007-MPT/SGPA, "Distribución, Supervisión y Control de la leche fresca a proveerse a los diferentes Clubes de Madres y Comités del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Trujillo".

Artículo 9º.- Las Actas de Supervisión serán llenadas por triplicado, para el Archivo de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche y la Junta Directiva del Club de Madres y/o Comité del Programa Vaso de Leche.

TITULO III DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 10º.- La información contenida en las Actas de Supervisión será procesada a través de medio informático (Diskette, CD, etc.), por el Responsable del Programa y/o persona designada por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios; estableciendo un consolidado de los datos contenidos en las actas con la finalidad de establecer puntajes de calificación según la cantidad de supervisiones realizadas durante el Año.

Artículo 11º.- La información será procesada por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, y debe emitir un informe consolidado de las supervisiones realizadas, en medio físico e informático, a la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 12º.- El último día hábil del mes de Noviembre de cada Año, la Sub Gerencia de Programas Alimentarios realizará la calificación de los resultados obtenidos en las Actas de Supervisión realizadas a los Clubes de Madres y/o Comités del Programa Vaso de Leche.

Artículo 13º.- La Sub Gerencia de Programas Alimentarios propondrá a la Gerencia de Desarrollo Social, la lista de Clubes de Madres y Comités del Programa Vaso de Leche que han cumplido con el Reglamento del Programa y la Directiva N° 02-2007-MPT/SGPA "Distribución, Supervisión y Control de la leche fresca a proveerse a los diferentes Clubes de Madres y Comités del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Trujillo".

Artículo 14º.- La Gerencia de Desarrollo Social emitirá el Visto Bueno y elevará los actuados a Gerencia Municipal y al Despacho de Alcaldía, para el reconocimiento de los Clubes de Madres y Comités que serán premiados, de acuerdo a los calificativos otorgados por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios.

Artículo 15º.- Los Clubes de Madres y Comités del Programa Vaso de Leche serán premiados a través de un Certificado de Reconocimiento otorgado por la Municipalidad Provincial de Trujillo, mediante el cual se reconoce el trabajo realizado por la Organización Social de Base a favor de la comunidad trujillana, y del Programa Vaso de Leche.

Luis Miguel Bay Viquez
ABOGADO
Reg. CALL. N° 4834



Artículo 16º.- La Ceremonia de Premiación a los Clubes de Madres y Comités del Programa Vaso de Leche, se realizará durante el mes de diciembre de cada Año, con las Organizaciones Sociales de Base, siendo organizada por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 17º.- Las distinciones a cada Club de Madres y/o Comité del Programa Vaso de Leche se considera un incentivo para mejorar el Programa Vaso de Leche, focalizando las raciones alimenticias entre la población de pobreza y extrema pobreza, población objetivo del Programa, así como la labor que cumplen las Juntas Directivas de los Clubes de Madres y Comités dentro de la sociedad.

CAPÍTULO IV DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 18º.- Cuando de la revisión de las Actas de Supervisión realizadas durante el primer semestre del Año, la Sub Gerencia de Programas Alimentarios haya constatado problemas en la organización y/o funcionamiento de un Club de Madres y/o Comité del Programa Vaso de Leche, informará a la Gerencia de Desarrollo Social y a los miembros del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.

Artículo 19º.- La Sub Gerencia de Programas Alimentarios tiene la obligación de informar a la Gerencia de Desarrollo Social en caso constatare que existen problemas en la Junta Directiva, socias de un Club de Madres, y/o cuando exista renuencia a cumplir las disposiciones normativas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con la finalidad que se establezcan las medidas correctivas correspondientes.

Artículo 20º.- El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche podrá intervenir, en cualquier momento, en las acciones de supervisión inopinadas que hayan sido programadas por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios.

Artículo 21º.- El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, debe exhortar al cumplimiento de las disposiciones normativas emitidas por la Municipalidad Provincial de Trujillo, a los Clubes de Madres y Comités, estableciendo acciones de capacitación y coadyuvando a las acciones de supervisión programadas por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Las acciones no previstas en el presente Reglamento serán determinadas por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios.

Segunda.- Aprobar el Acta de Supervisión, anexo a la presente Directiva.

Tercera.- La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación.

Trujillo, 17 de Abril de 2008.



Municipalidad Provincial
de Trujillo

ACTA DE SUPERVISIÓN A LOS CLUBES DE MADRES Y COMITÉS DEL PROGRAMA VASO DE
LECHE DEL DISTRITO DE TRUJILLO

UNIDAD ORGÁNICA: SUB GERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS

DIRECCIÓN: JR. INDEPENDENCIA N° 870-TRUJILLO

FECHA ACTUAL: ENTRADA: SALIDA:

FECHA DE LA ÚLTIMA SUPERVISIÓN:

SUPERVISOR (Indicar Nombres y Apellidos):

DATOS DEL CLUB DE MADRES Y/O COMITÉ DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

NOMBRE Y/O DENOMINACIÓN:

UBICACIÓN:

ZONA DE ATENCIÓN

URBANA: ☐ RURAL: ☐ OTRA: ☐

NÚMERO DE BENEFICIARIOS(AS):

REQUISITOS

CUENTA CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE OSB (Mostar Constancia):

SI: ☐ NO: ☐

SE ENCUENTRA FUNCIONANDO:

SI: ☐ NO: ☐

EN CASO SEA NO LA RESPUESTA MARCADA, INDICAR LA RAZÓN Y NO SEGUIR LLENANDO EL ACTA:

PERMITE NORMALMENTE LA SUPERVISIÓN:

SI: ☐ NO: ☐

EN CASO SEA NO LA RESPUESTA MARCADA, INDICAR LA RAZÓN Y NO SEGUIR LLENANDO EL ACTA:

NÚMERO DE SOCIAS ACTIVAS:

CUENTA CON JUNTA DIRECTIVA VIGENTE: SI: ☐ NO: ☐

CUENTA CON LIBROS DE ACTAS LEGALIZADOS DE:

ASAMBLEA GENERAL: SI: ☐ NO: ☐

JUNTA DIRECTIVA: SI: ☐ NO: ☐

POSEE REGLAMENTO INTERNO:

SI:

☐

NO:

☐

POSEE PADRÓN DE SOCIAS:

SI:

☐

NO:

☐

CUENTA CON CUADERNO DE GASTOS DIARIOS Y REGISTRO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE RACIONES:

SI:

☐

NO:

☐

CUENTA CON LUGARES ADECUADOS PARA COCINAR:

PREPARAR ALIMENTOS:

SI:

☐

NO:

☐

ALMACENAR LOS ALIMENTOS:

SI:

☐

NO:

☐

LOS ALIMENTOS SON UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE EN LA PREPARACIÓN DE LAS RACIONES:

SI:

☐

NO:

☐

EN CASO SEA NO LA RESPUESTA MARCADA, SEÑALAR LA RAZÓN:

DE ENCONTRAR EN EL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN A ALGUN BENEFICIARIO:

NOMBRE:

DNI N°

(Obligatorio)

SE BRINDA UN TRATO ADECUADO A LOS BENEFICIARIOS:

SI:

☐

NO:

☐

PRESENTA IRREGULARIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y FUNCIONAMIENTO:

SI:

☐

NO:

☐

SI LA RESPUESTA MARCADA ES SI, PRECISAR CUÁL ES LA IRREGULARIDAD:

CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN

EL CLUB DE MADRES Y/O COMITÉ CUMPLE CON LO REGULADO EN EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE Y DISPOSICIONES NORMATIVAS DE LA MPT:

SI:

☐

NO:

☐

OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR:

Siendo las horas del día del mes del año concluye la supervisión.

SUPERVISOR
DNI N°

REPRESENTANTE LEGAL Y/O
CONDUCTORA AL MOMENTO
DE LA SUPERVISIÓN
DNI N°

POSEE REGLAMENTO INTERNO:

SI:

☐

NO:

☐

POSEE PADRÓN DE SOCIAS:

SI:

☐

NO:

☐

CUENTA CON CUADERNO DE GASTOS DIARIOS Y REGISTRO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE RACIONES:

SI:

☐

NO:

☐

CUENTA CON LUGARES ADECUADOS PARA COCINAR:

PREPARAR ALIMENTOS:

SI:

☐

NO:

☐

ALMACENAR LOS ALIMENTOS:

SI:

☐

NO:

☐

LOS ALIMENTOS SON UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE EN LA PREPARACIÓN DE LAS RACIONES:

SI:

☐

NO:

☐

EN CASO SEA NO LA RESPUESTA MARCADA, SEÑALAR LA RAZÓN:

DE ENCONTRAR EN EL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN A ALGUN BENEFICIARIO:

NOMBRE:

DNI N°

(Obligatorio)

SE BRINDA UN TRATO ADECUADO A LOS BENEFICIARIOS:

SI:

☐

NO:

☐

PRESENTA IRREGULARIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y FUNCIONAMIENTO:

SI:

☐

NO:

☐

SI LA RESPUESTA MARCADA ES SI, PRECISAR CUÁL ES LA IRREGULARIDAD:

CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN

EL CLUB DE MADRES Y/O COMITÉ CUMPLE CON LO REGULADO EN EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE Y DISPOSICIONES NORMATIVAS DE LA MPT:

SI:

☐

NO:

☐

OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR:

Siendo las horas del día del mes del año concluye la supervisión.

SUPERVISOR

DNI N°

REPRESENTANTE LEGAL Y/O
CONDUCTORA AL MOMENTO
DE LA SUPERVISIÓN

DNI N°